

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-9277 *Convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Cabezón de Liébana para el curso escolar 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 530225.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530225>)

Por Resolución de Alcaldía nº 2020/143 se aprobó la convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Cabezón de Liébana para el curso escolar 2020-2021, de conformidad con la vigente ordenanza Reguladora de las Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar. Subvenciones al Estudio (BOC nº 62, de fecha 30 de marzo de 2020) a la cual se remite la presente convocatoria respecto a las BASES REGULADORAS que han de regir la misma: Objeto y finalidad; material subvencionable y Presentación de solicitudes.

OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas para financiar la matrícula, adquisición de libros de texto y material escolar, dirigido a aquellos que se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos, Bachilleratos o Formación universitaria.

MATERIAL SUBVENCIONABLE

Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como subvencionable los gastos de matrícula, la adquisición de libros y el material escolar.

Como material escolar subvencionable se entiende el siguiente listado tasado: Libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pòsit, tip-pex, pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, calculadora científica, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas, estuches, mochilas, grapadoras, taladradoras y carpetas organizadoras.

Quedan excluidos de esta subvención: Uniformes, material y ropa deportiva, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y toners de impresora, dymos, cd´s, ..), instrumentos musicales.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza.

La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de la subvención recibida.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de los datos de escolarización del/la alumno/a.

5.1.- Plazo y lugar.

Las Solicitudes se presentarán en los siguientes plazos:

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

— Para el curso 2019-2020: En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza con su texto íntegro.

— En los sucesivos cursos: Desde el 1 de septiembre al 31 de octubre ambos incluidos, de cada año.

La Solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 6.2 será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los padres, tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

5.2.- Documentación.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.

— Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.

— En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.

— Copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, en su caso.

— Certificado del colegio en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el curso que realiza. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE un certificado por cada uno de los alumnos beneficiarios de la ayuda.

— Certificado de Empadronamiento: La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

— Factura/s original justificativa de la adquisición de libros de texto o material escolar expedida a nombre del solicitante de la ayuda, con fecha correspondiente al curso escolar para el que se concede la ayuda y donde se especifique el material adquirido con el precio desglosado. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE una factura por cada ayuda obtenida. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el expresado en las facturas, procediéndose al prorrateo en su caso. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, no aceptándose tickets ni documentos equivalentes.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, será de un 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria; acompañando a la solicitud los documentos indicados en la convocatoria.

Cabezón de Liébana, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2020/9277

CVE-2020-9277